



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 009-2024-MDC/GM

Cumba, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 036-2024-RR.HH/MDC, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el responsable (E) de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveedor de Gerencia Municipal, de fecha 29 de febrero del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N°. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10° del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;





Que, el numeral 6.4.1.1. De la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. De la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;



Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. De la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. De la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. De la citada Directiva;



Que, mediante Informe N°. 036-2024-RR.HH/MDC, de fecha 29 de febrero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2024-2026, solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Acto Resolución;

Que, mediante Provéido de Gerencia Municipal, de fecha 29 de febrero del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal y se autoriza la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a los fundamentos esgrimidos, la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Cumba el cual está integrado por:

TITULARES:

NOMBRES	CARGO Y/O OFICINA
Luiz Muñoz Fernández	Jefe (E) de la oficina de Recursos Humanos
Lester L. Pacheco Chinchai	Jefe de la Oficina de Planeamiento presupuesto
Amberli Nuñez Julca	Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
María Olimpia Llatas Castro	Administradora del programa vaso de leche

SUPLENTE:

NOMBRES	CARGO Y/O OFICINA
Ángel Roberto Valderrama De La Cruz	Jefe de la oficina de Registro Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo primero, precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

[Signature]
C.P.C. LUZMILA Y CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL

AV. SAN PEDRO N° 1059/CUMBA/UTCUBAMBA/AMAZONAS

E-mail: municipalidadcumba2023@gmail.com

Municipalidad de Cumba – Utcubamba

www.gob.pe/municumba